



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos - SUNARP

Resolución Jefatural Zonal N° -2012/ZRN°XI-JZ

008

Ica, 10 ENE. 2012

Vistos; El Informe N° 020-2012/ZRN°XI-GR; el Proveído S/N-2012/ZRN°XI-JZ; y,

Considerando:

Que, el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 728, *Ley de Productividad y Competitividad Laboral*, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que por la subordinación el trabajador presta sus servicios bajo la dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas; así como la forma y modalidad de la prestación, dentro del criterio de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del Centro de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 020-2012/ZRN°XI-GR, de fecha 09 de Enero de 2012, el Gerente Registral (e), Abog. Rene Felipe Acero Ccasa, solicita que a través de un acto administrativo resolutivo se disponga encargar al Asistente Registral, Abog. Juan Guillermo Roldan Hualpa, por el día Miércoles 11 de Enero del presente, las funciones de Registrador Público de los Registros Jurídicos de la Oficina Registral de Pisco; por cuanto, la Registradora Pública, Abog. Karina Mónica Castilla Kross, mediante solicitud de fecha 06 de Enero de 2011, ha solicitado permiso por motivos particulares;

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° y el numeral 16.3 del Artículo 16° del Reglamento General de Ingreso y Asignación de Funciones en la SUNARP, aprobado por Resolución N° 256-2004-SUNARP/SN, y modificado por Resolución N° 200-2006-SUNARP/SN, de fecha 17 de Julio de 2006, señalan: "La *encargatura* tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá cuando se designe o contrate al titular del cargo, cuando éste retome sus funciones o cuando se considere conveniente adoptar esta acción, y no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, salvo solicitud de renovación y se aprobará mediante Resolución del órgano que dispuso la encargatura";

Que, asimismo, el Artículo 14° y el numeral 15.2.3 del Artículo 15° del acotado Reglamento, respectivamente establecen: "Mediante la *encargatura* procede la asignación de funciones distinta a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. Los encargos en un Órgano Desconcentrado se formalizan mediante Resolución del Jefe Zonal";

Que, la encargatura procede cuando el cargo se encuentre vacante o exista suspensión perfecta o imperfecta de la relación laboral, en el presente caso ha mediado la suspensión imperfecta de acuerdo a los requisitos previstos en el numeral 16.2.2 del Artículo 16° del acotado Reglamento; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal p) del Artículo 32° del Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y de conformidad con el literal r) del Artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, al Asistente Registral, Abog. **JUAN GUILLERMO ROLDAN HUALPA**, las funciones de Registrador Público de los Registros Jurídicos de la Oficina Registral de Pisco, por el día Miércoles 11 de Enero de 2012, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes.



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos - SUNARP



ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que la encargatura dispuesta precedentemente corresponde a una suspensión imperfecta del vínculo laboral, regulado en el numeral 16.2.2. del Reglamento General de Ingreso y Asignación de Funciones en la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, que la Gerencia Registral y la Oficina de Informática de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,




ABEL A. RIVERA PALOMINO
Jefe de la Zona Registral N° XI
SEDE - ICA